

**CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 2.2019.013**

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	IBAGUÉ, 5 DE ABRIL DE 2019		
<b>CONTRATISTA:</b>	JUAN CARLOS GUZMAN PEREZ		
<b>NIT O CC</b>	93128577		
<b>TIPO:</b>	CONTRATO DE MANTENIMIENTO		
<b>MODALIDAD</b>	REGIMEN ESPECIAL		
<b>OBJETO:</b>	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION.		
<b>PLAZO:</b>	CINCO (05) DIAS		
<b>VALOR:</b>	DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 2.860.000.00) M/CTE.IVA INCLUIDO.		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Contra entrega de los servicios prestados, previa presentación de la cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, informe de gestión ante el contratante y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social.		
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>
	2.1.2.2.9.2	MANTO DE MOBILIARIO YEQUIPO	RECURSOS CONPES

**JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.816, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, NIT No. 800018761-8 y **JUAN CARLOS GUZMAN PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93128577, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestación del servicio de: MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION. Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato:

Ítem	Descripción del bien, Servicio u Obra (Especificaciones Técnicas, Medida, Referencia, Color, etc.)	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Aproximado
1	Mantenimiento preventivo de aires Mini Split de 12000 BTU sala de las TICs.	unidad	2	\$ 260.000	\$ 520.000
2	Mantenimiento preventivo de aires Mini Split Samsung de 24000 BTU y General Eléctric de 12000 BTU sala de Audiovisuales.	unidad	2	\$ 260.000	\$ 520.000
3	Mantenimiento preventivo de aires Mini Split SAMSUNG 24000 BTU y TGM de 12000 BTU LG 24000 BTU sala de Bilingüismo.	unidad	3	\$ 260.000	\$ 780.000
4	Mantenimiento preventivo de aires Mini Split LG 24000 BTU y TGM de 12000 BTU sala de Sistemas.	unidad	3	\$ 260.000	\$ 780.000
5	Mantenimiento preventivo de aires Mini Split LG 24000 Lab química y física	unidad	1	\$260.000	\$260.000
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.860.000</b>



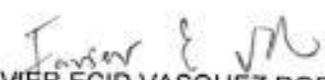
**Parágrafo:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia de la CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, pagará al CONTRATISTA la suma de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 2.860.000.00) M/CTE.IVA INCLUIDO, contra entrega de los servicios prestados previa presentación de la cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, informe de gestión ante el contratante y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social.

**Parágrafo:** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución. **TERCERA: PLAZO:** el objeto contractual será ejecutado en un término de cinco días (05) días contados a partir de la formalización del mismo. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato y además de estas a cada equipo se le realizara: a) Limpieza con desincrustante al serpentín de evaporadora y condensadora. b) Revisión de presión del sistema (carga refrigerante si requiere). C) Revisión del sistema eléctrico en carga y pre-carga). d) Atender las sugerencias y observaciones emitidas por el supervisor del contrato. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código 2.1.2.2.9.2. Del rubro MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO de la vigencia 2019. **SEXTA: - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así: a) Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. b) Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. c) Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo a la normatividad vigente. **SEPTIMA:- GARANTÍAS** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. **OCTAVA: - SUPERVISIÓN** Sera ejercida, por la docente Esperanza Rada y María Nubia Sánchez Rojas, quienes podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **NOVENA. - RESPONSABILIDAD.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **DECIMA: - CADUCIDAD.** La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. **DECIMA PRIMERA: - CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de



responsabilidad. **DECIMA SEGUNDA: - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA TERCERA: - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA CUARTA: -PROTECCIÓN DE DATOS** con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **DECIMA QUINTA: - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: La Insti. Educa. Técnica EXALUMNAS DE LA PRESENTACION en la carrera 1ª No. 62- 62 Barrio Jordán Municipio de Ibagué, EL CONTRATISTA en: la Mz 3 Casa 3 barrio Balcanes Espinal. **DÉCIMA SEXTA: - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO** Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a un servicio INSTALACION, MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION, la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEPTIMA: - DOCUMENTOS** El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. i) Estampillas pro-cultura 1.5% y pro-ancianos 2% respectivamente sobre el valor total del contrato. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a cinco (05) días del mes de abril de 2019.

CONTRATANTE

  
JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ.  
Rector

CONTRATISTA

  
JUAN CARLOS GUZMAN PEREZ  
NIT/C.C: 93128577

Proyecto: Ma. Nelia Sánchez Rojas  
Auxiliar Administrativo

Revisó: Ma. Fanny Melendez Díaz  
Asesoría Apoyo a la Gestión